

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021. A despacho de la señora juez, la presente demanda para su revisión. Sírvese proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 2318

Referencia: Ejecutivo
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: HECTOR RAMON BONILLA ARDILA
Radicación: 760014003001 **2021-0070100**

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta a los parámetros señalado en artículo 90 del C.G del P, por lo que se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

En lectura del memorial poder, se observa que no se acreditó que el poder que le ha sido otorgado al apoderado actor se haya efectuado mediante mensaje de datos, efecto para el cual debió ser remitido desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales de la firma demandante.

Es menester señalar que la aludida causal, viene contenida en el Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, se entiende por el envío del mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio, se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

AM

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 142 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3f19e8b12e7ae8392ff4ea65ea5de66bee16915708ba38d3815ede7b2bf32f**

Documento generado en 01/09/2021 04:35:06 PM